

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran de una parte el Sr. Naula Ordoñez Segundo Gonzalo, de Nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de identidad número 010125699-8, de ocupación chofer, casado, domiciliado en la ciudad de Nabón en la Parroquia Las Nieves Barrio La Paz, a quien en lo sucesivo se lo denominará **EL VENDEDOR**; y por otra parte la Sra Digna de Jesús Méndez Erraez, de Nacionalidad Ecuatoriana, con cedula de identidad número 010178125-0, de ocupación comerciante, Casada, domiciliada en el Cantón Nabón en la Parroquia Las Nieves Barrio La Paz, a quien en lo sucesivo se le denominará el comprador; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- EL VENDEDOR es titular de 134 acciones ordinarias de la Compañía de Transporte Naula Méndez S.A debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de matrícula de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 16.66% de su capital social.

El valor nominal de las acciones es de \$ 1.00 (00/100 de los Estados Unidos de América).

CLAUSULA SEGUNDA.- EL VENDEDOR deja constancia de las acciones referidas en la cláusula anterior, se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetos a derechos de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo **EL VENDEDOR** declara que al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad, pendiente de pago con respecto a las acciones, estando íntegramente pagados.

OBJETO DEL CONTRATO

TERCERA CLAUSULA.- Por el presente contrato **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de una parte de las acciones citadas en la cláusula primera, las mismas que serán de 20 acciones que corresponden al 2.49% de todas las acciones a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenida.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

CLAUSULA CUARTA.-El precio del bien objeto de la prestación a cargo de **EL VENDEDOR** asciende a la suma de \$ 20.00 (00/100 de los Estados Unidos de América) en razón de \$1.00 (00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) por cada acción, que **EL COMPRADOR** cancelará el dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancias que las firmas de las partes puestas en él.

OBLIGACION DE LAS PARTES

CLAUSULA QUINTA.- EL VENDEDOR se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará en la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLAUSULA SEXTA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR**.

CLAUSULA SEPTIMA.- EL COMPRADOR se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactadas en la cláusula cuarta del documento.

CLAUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y de la Ley General de Sociedades y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Nabón, a los 11 días del mes de Mayo de 2013.



EL COMPRADOR

Sra. Digna de Jesús Méndez

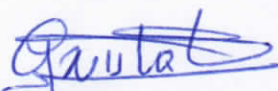
CI. 010178125-0



EL COMPRADOR

Sr. Humberto Naula

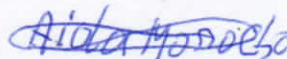
CI. 010157872-2



EL VENDEDOR

Sr. Naula Ordoñez Segundo Gonzalo

CI. 010125699-8



EL VENDEDOR

Sra. Aida de Jesús Morocho

CI. 010142145-1